

---

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Ref. de Solicitud:**

**MINEDUCYT-2023-0305**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día doce de enero de dos mil veinticuatro.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las diez horas con dieciocho minuto, del día trece de diciembre del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información pública, vía correo electrónico, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de [REDACTED] [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; solicitando la información que se detalla a continuación: **“1- Copia certificada del contrato MINEDUCYT-61/2022-GOES 7240 "Mejoramiento Integral de Infraestructura en Centros Educativos del Sector Público priorizados a nivel nacional. 2- Copia certificada del contrato MINEDUCYT-47/2022-GOES 7240 "Mejoramiento Integral de Infraestructura en Centros Educativos del Sector Público priorizados a nivel nacional. 3- Copia certificada de los cheques o comprobantes de abonos a cuenta corriente efectuada al Grupo Arista S.A. de C.V. en concepto de pagos por anticipos y avances en la ejecución de los contratos MINEDUCYT-61/2022-GOES y el contrato MINEDUCYT-47/2022 hasta la presente fecha”.**
- b) Mediante auto de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión e inicio el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponden al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la

---

información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés , se le solicita a la **Dirección de Compras Públicas (DCP)** la información requerida por el solicitante en los numerales uno y dos. Ante tal requerimiento la **DCP** con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, comunica que han revisado sus bases y el contrato **MINEDUCYT-47/2022-GOES 7240 "Mejoramiento Integral de Infraestructura en Centros Educativos del Sector Público priorizados a nivel nacional.** No se refiere a este proceso, se refiere a otro por lo que para este caso no podremos proporcionar la información. La DCP con fecha cuatro de enero del presente año, remite copia **Copia certificada del contrato MINEDUCYT-61/2022-GOES 7240 "Mejoramiento Integral de Infraestructura en Centros Educativos del Sector Público priorizados a nivel nacional.** El cual se adjunta a la presente en formato de versión pública.

**Versiones públicas** Art. 30. En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

- Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se le solicita a la **Dirección Financiera Institucional (DFI)** la información requerida por el solicitante en el numeral



tres. Con fecha cinco de enero del presente año se realiza recordatorio de solicitud a la **DFI**. Ante tal requerimiento la **DFI** con fecha cinco de enero del presente año, remite la siguiente respuesta adjuntamos documentación relacionada a lo solicitado.

Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 30, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida por las Direcciones. La cual puede pasar a retirar a la Oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública en horario de 7:30 am a 3:30 pm de lunes a viernes.
- c) Notifíquese, a la solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información.

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**